



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituídos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2020

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

. Mario Ginés Pérez Cervera

VOCALES:

D.^a María José Benzal Martínez

D. Pedro José Sánchez Sánchez

D.^a María José Díaz Aragón

D. Sergio Ruiz Garre

D.^a Marina Gema Gárate Pérez

INTERVENTORA ACCIDENTAL:

D.^a Ana Beatriz Juárez Castro

SECRETARIA:

D.^a Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las trece horas y nueve minutos del día 17 de abril de 2020, y de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que autoriza la celebración de sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos en situaciones excepcionales y encontrándonos en una

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 45GKDCJ66AGMKL9HP2NZGM9TT | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 27



Ayuntamiento de Los Alcázares

situación excepcional de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, al haberse declarado por el Gobierno de España, a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al objeto de celebrar sesión ordinaria de forma telemática, los señores expresados al margen, asistiendo en calidad de invitados D. Jose Carlos Castejón Pérez y D. Pedro Pascual Lamas y D. Antonio Luis López Campoy. Antes de la comprobación del quórum de asistencia a la sesión y teniendo en cuenta el mencionado apartado 3 del artículo 46 citado, la Sra. Secretaria considera que queda acreditada la identidad de los Sres Concejales, a través del conociendo visual que tiene de los mismos, y les pide que declaren si se encuentran en territorio nacional, contestando todos ellos que sí.

Comprobado lo anterior se considera que asiste el quórum legal para la celebración de la Junta de Gobierno, se declara abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiendo teniendo acceso los miembros de la Junta de Gobierno Local al borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 9 de marzo de 2020, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 591/2020. PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE "LIMPIEZA DE LOCALES Y DEPENDENCIAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES".

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Contratación de fecha 15 de abril de 2020, del tenor literal siguiente:

“Visto que con fecha 21 de marzo de 2018, por la Junta de Gobierno Local se acordó adjudicar el contrato del servicio de "Limpieza de locales y dependencias de propiedad municipal", a la mercantil "Limcamar, S.L.", con estricta sujeción a la oferta presenta, mejoras ofrecidas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, suscribiéndose el correspondiente contrato el día 19 de abril de 2018.

Visto que la cláusula Tercera del citado contrato establece: “El contrato tendrá un periodo de vigencia de dos años a contar desde el día en que se comience la prestación del objeto del contrato, iniciándose su prestación el día 1º del mes siguiente a la formalización del presente contrato.





Ayuntamiento de Los Alcázares

El contrato se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso de las partes, de año en año, más, hasta dos años, no pudiendo exceder la duración total del contrato de cuatro años, incluidas las prorrogas, y siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas.”

Visto que con fecha 31 de marzo de 2020, por el responsable del contrato, D. Antonio Luís Castejón Sánchez, se ha emitido informe sobre la procedencia de autorizar la primera prórroga del contrato de Gestión de Servicio Público de "Limpieza de locales y dependencias de Propiedad Municipal del Ayuntamiento de Los Alcázares".

Visto que con fecha de registro electrónico de entrada de 6 de abril de 2020, y núm. 2020-E-RE-974, por el representante de la mercantil "Limcamar, S.L." se presenta escrito de conformidad con la tramitación del procedimiento para acordar la prórroga del contrato del servicio de "Limpieza de locales y dependencias de propiedad municipal", cuyo plazo inicial de duración finaliza el próximo 30 de abril de 2020.

Visto el informe favorable de fecha 14 de abril de 2020, emitido por la Técnico de Administración General, con nota de conformidad de la Secretaria General del Ayuntamiento.

Visto que, por la Interventora Accidental, con fecha 14 de abril de 2020, se ha emitido informe favorable a la prórroga del citado contrato, con las siguientes conclusiones:

“Primera.- *Existen créditos adecuados y suficientes en el presupuesto vigente y en ejercicios futuros, para hacer frente al gasto que supone la primera prórroga del contrato del Servicio de "Limpieza de locales y dependencias de propiedad municipal", adjuntándose al mismo las correspondientes retenciones de crédito, por lo que se informa favorable la fiscalización previa del mismo, de conformidad a la legislación vigente.*

Segunda.- *Que debe aprobarse y contabilizarse documento de la fase AD (Autorización y Disposición), y unirse al expediente, siendo ésta la segunda fase contable del expediente, que precisa acuerdo expreso del órgano competente.”.*

Considerando lo dispuesto en el Art. 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como, la cláusula Tercera del referido contrato.

Considerando la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su redacción dada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, que dispone:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

“No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.”.

Considerando que el interesado ha manifestado su conformidad con la tramitación del procedimiento para acordar la prórroga del contrato del servicio de "Limpieza de locales y dependencias de propiedad municipal”.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Continuar con la tramitación del procedimiento para acordar la prórroga del contrato del servicio de "Limpieza de locales y dependencias de propiedad municipal”, ya que se ha acreditado en el expediente la conformidad del interesado según consta en el mismo.

SEGUNDO.- Acordar la primera prórroga del contrato de servicios de "Limpieza de locales y dependencias de Propiedad Municipal del Ayuntamiento de Los Alcázares", por periodo de un año, a contar desde el 1 mayo de 2020.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto que para este Ayuntamiento comporta la prórroga referenciada, por la cuantía de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO CON QUINCE céntimos de euro (331.805,15 €), de los cuales:

- Para el ejercicio 2020: la cantidad de 221.203,43 céntimos de euro con cargo a la aplicación presupuestaria 920-22700 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2020 de este Ayuntamiento.

- Para el ejercicio 2021: la cantidad de 110.601,72 céntimos de euro con cargo a la aplicación presupuestaria 920-22700 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2021 de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Una vez aprobada la propuesta, que se proceda a realizar el correspondiente documento contable con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 45GKDCJ66AGMKL9HP2NZGM9TT | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 27



Ayuntamiento de Los Alcázares

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, “Limcamar, S.L.”.

SEXTO.- Comunicar la primera prórroga de este contrato a los Departamentos de Contratación, Tesorería e Intervención Municipal, así como al responsable del contrato, D. Antonio Luís Castejón Sánchez, para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 10756/2018. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL, CORRESPONDIENTE A LAS “OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y PAVIMENTACIÓN EN AVDA. JUSTO QUESADA Y AVDA. RADIOBALIZA ÓSCAR”.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 15 de abril de 2020, del tenor literal siguiente:

“Examinada la certificación FINAL correspondiente a la obra “Obras de Mejora de Accesibilidad y Pavimentación en Avda. Justo Quesada y Avda. Radiobaliza Óscar”, expedida por el Director de las Obras, D. Sergio Cegarra López, por importe de CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTISEIS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS. (40.526,72 €).

RESULTANDO que la referida certificación está debidamente redactada y que la misma aparece suscrita por el Director de las Obras, así como por la mercantil adjudicataria de las obras, “Asfaltos Bituminosos, S.A.”.

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental, con fecha 11 de Marzo de 2020, en el que se concluye: “Que existen créditos adecuados y suficientes en el presupuesto vigente para el reconocimiento de la fase O “Obligación”, y posterior Pago, de la certificación final correspondiente a la obra “Obras de Mejora de Accesibilidad y Pavimentación en Avda. Justo Quesada y Avda. Radiobaliza Óscar”, por importe de CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTISEIS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (40.526,72 €), quedando fiscalizado de conformidad con la legislación vigente. ”

Considerando lo dispuesto en el Art. 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Considerando lo dispuesto por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

el COVID-19, en cuya Disposición adicional tercera, en su redacción dada por el Real Decreto 465/2020, de 18 de marzo, establece que las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de los procedimientos administrativos que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios, siendo que la aprobación de las certificaciones de obra, ayudan a mantener la capacidad económica de los contratistas lo que incide en la protección del interés general.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del citado texto normativo, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO. Continuar con la tramitación y resolución del presente expediente que afecta al interés general, en la medida que supone un pago que ayuda a la liquidez del contratista y por ende, a su capacidad económica y a la de sus empleados.

SEGUNDO. Aprobar la referida certificación.

TERCERO. Que se abone al contratista el importe de la misma, con cargo a la partida 2019-153-61904 del Estado de Gastos del vigente Presupuesto Municipal, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de dicha certificación de obra.

CUARTO. Dar traslado de los acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipal.

QUINTO. Notificar los presentes acuerdos a la citada mercantil, con expresión de los recursos.

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 10174/2019. APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DE GESTIÓN PREVENTIVA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CANINO EN ZONA AJARDINADA COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES BARLOVENTO, SOLING EN EL T.M. DE LOS ALCÁZARES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 15 de abril de 2020, del tenor literal siguiente:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 45GKDCJ66AGMKL9HP2NZGM9TT | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es-Publico Gestión | Página 6 de 27



Ayuntamiento de Los Alcázares

“VISTO que por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2019, en la que se aprobó la adjudicación del contrato, mediante procedimiento de contratación menor de las obras de construcción del Parque Canino en zona ajardinada comprendida entre las calles Barlovento, Soling en el T.M. de Los Alcázares a la mercantil SBA Infraestructuras, S.L.”

VISTO que habiendo sido nombrando mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia número 2020-0697 de fecha 17 de marzo de 2020 a D. J.C.P. como Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución de las obras de construcción del Parque Canino en zona ajardinada comprendida entre las calles Barlovento, Soling en el T.M. de Los Alcázares.

VISTO que el adjudicatario ha presentado con fecha de 14 de abril de 2020, N.º de Registro 2020-E-RE-1006, el Documento de Gestión Preventiva, firmado digitalmente el 23 de marzo de 2020 por D. J.M.V.M. con DNI *****K, en representación de “SBA Infraestructuras, S.L.”

VISTO que dicho documento de Gestión Preventiva ha sido informado favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud de dichas obras, D. J.M.C.P., con fecha 14 de abril de 2020, informe presentado el 14 de abril de 2020, N.º de Registro 2020-E-RE-1010.

VISTO lo dispuesto en el Art. 7 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

VISTO lo dispuesto en la DA 3ª.3 del RD 463/2020, de 14 de marzo que dispone: El órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

VISTO que el interesado ha manifestado su conformidad con continuar la tramitación del expediente y que no se suspenda el plazo mediante declaración responsable en procedimiento durante el Estado de Alarma, presentado en la oficina auxiliar del registro con n.º 2020-E-RE-1013 de fecha 14 de abril de 2020.

Consecuentemente a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 7 del citado R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en virtud de la Resolución de esta Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019) por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 45GKDCJ66AGMKL9HP2NZGM9TT | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 27



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO.- Continuar la tramitación del expediente administrativo de contratación menor de la obra de construcción del Parque Canino en zona ajardinada comprendida entre las calles Barlovento, Soling en el T.M. de Los Alcázares ya que se ha acreditado en el expediente la conformidad del interesado según consta en el mismo y de esta forma se evita un perjuicio grave en los derechos e intereses del administrado.

SEGUNDO.- Aprobar el Documento de Gestión Preventiva de la obra de construcción del parque canino en zona ajardinada comprendida entre las calles Barlovento, Soling en el T.M. de Los Alcázares, de conformidad con el citado artículo 7.2 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre.

TERCERO.- Que por el Técnico-Director de las Obras, en presencia del contratista, se proceda a realizar la comprobación de replanteo y a extenderse el acta de inicio de la obra, que será firmada por ambas partes interesadas, incorporándose un ejemplar de la misma al expediente de contratación.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Técnico-Director de las Obras, D. Juan Miguel Saura Galiana, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Notificar los presentes acuerdos a la mercantil “SBA Infraestructuras S.L.” y al Coordinador de Seguridad y Salud, con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 2286/2020. APROBACIÓN DE LA LISTA COBRATORIA DE LA TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN GUARDERÍA, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2019.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 13 de marzo de 2020, se observa un error en el primer acuerdo, de aprobación de la lista cobratoria de la Tasa por Asistencia y Estancia en Guarderías del mes de diciembre de 2019, cuando en realidad corresponde al mes de enero de 2020, procediéndose a su corrección, la propuesta queda con el siguiente texto:

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Asistencia y Estancias en Guarderías, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 28 de diciembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 70, de 29 de marzo de 2005.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Resultando que en fecha 12 de marzo de 2020, se remite remesa con el siguiente derecho de ingreso:

Concepto	Derechos de ingreso
Lista Cobratoria Tasa Asistencia y Estancia Guardería Mes de Enero 2020	6.205,00 €

Considerando lo dispuesto en los artículos 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local, así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar la lista cobratoria de la Tasa por Asistencia y Estancia en Guardería mes de enero de 2020, relacionado en anexo, de acuerdo con el siguiente resumen:

N.º total de recibos: 87.

Importe total de la remesa: 6.205,00 €

SEGUNDO.- Publicar el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Educación, así como al Departamento de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 1023/2020. CONCESIÓN DE PRODUCTIVIDAD VARIABLE, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2020.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 45GKDCJ66AGMKL9HP2NZGM9TT | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 27



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 15 de abril de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO la Base 33. Gastos de Personal de las bases de ejecución de los Presupuestos del año 2019, en los cuales se establecen los criterios objetivos de asignación del complemento de productividad o concepto equivalente en el caso del personal laboral.

VISTO los Informes-propuesta emitidos por los Jefes de Servicio y/o Concejales responsables de las distintas áreas de esta Administración, en los cuales se propone la asignación de complemento de productividad a empleados públicos de esta Administración por el 1º trimestre del año 2020.

VISTO que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria-urgente, celebrada el día 22 de enero de 2020, se acordó abonar a empleados públicos de esta Administración un complemento de productividad variable por el 4º trimestre y la formación del año 2019, no siendo incluida la productividad correspondiente a las empleadas de Servicios Sociales por ser el informe del área posterior a la tramitación del expediente, siendo la cantidad pendiente de pagar la que se detalla a continuación:

COD.	EMPLEADO	CANTIDAD
841	A.O. I.	154,60 €
484	C.L. N.	367,44 €
662	G.G. H.	367,44 €
242	M.E. A.E.	345,10 €
815	N.R. N.	703,19 €
586	L.B. A.	207,81 €
22	O.O. M.C.	420,65 €
956	P.G. I.M.	107,85 €
875	P.S. A.	261,02 €
351	R.T. T.	712,54 €
859	V.S. C.	153,17

VISTO el Informe emitido por el Oficial-Jefe de la Policía Local, de fecha 10 de abril de 2020, en el que hace constar la productividad variable del 4º trimestre del año 2019 del empleado D. P.H.G., la cual por error material no incluyó en el correspondiente informe de





Ayuntamiento de Los Alcázares

productividad de dicho trimestre, siendo el importe pendiente de pago el que se detalla a continuación:

COD.	EMPLEADO	CANTIDAD
459	H.G. P.	324,29 €

VISTO que por Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 2020-0696, de 17 de marzo de 2020, se acordó retribuir a empleados públicos de esta Administración un complemento de productividad variable por absentismo del segundo semestre del año 2019, y por error material no se incluyó a los siguientes empleados, siendo el importe pendiente de pago el que a continuación se detalla:

COD.	EMPLEADO	CANTIDAD
716	V.S. D.	171,18 €
975	G.G. P.	258,90 €
988	F-H.O. T.	140,00 €

VISTO el Informe emitido por la Técnico de Administración General, D.ª M.ª Inmaculada Vilches Avilés, de fecha 15 de abril de 2020, el cual concluye:

“Vista la documentación obrante en el expediente, y previa emisión de informe favorable por Intervención, se concluye que, se ha seguido el procedimiento para la asignación de la productividad propuesta y motivada mediante Informes-Propuesta emitidos por los Jefes de Servicio y/o Concejales de cada Área en los que proponen la asignación de complemento de productividad a empleados públicos de este Ayuntamiento durante el primer trimestre correspondiente al ejercicio 2020, incluyendo los correspondientes al otorgamiento del complemento de Productividad Variable correspondiente al cuarto trimestre del año 2019, y correspondiente al absentismo del segundo semestre del año 2019, que bien por error material o bien porque los respectivos informes fueron presentados con posterioridad a la tramitación del expediente en el cual se aprobó su abono, han quedado pendientes y que se han detallado anteriormente. La cantidad a la que asciende es de **53.465,96 Euros**. Se informa desfavorable a la percepción de productividad por realización de cursos fuera de la jornada de trabajo por la empleada D.ª M.C.O.O., por no sumar las horas exigidas en los criterios para su retribución.”

VISTO el informe emitido por la Interventora Accidental, D.ª Ana Beatriz Juárez Castro, de fecha 15 de abril de 2020, el cual concluye:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

“Visto lo anteriormente expuesto, se informa sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente, que el mismo ha sido propuesto al órgano competente para su aprobación y que consta informa favorable de la Técnico de Administración General, así como informes de los jefes de servicio con el visto bueno de los Concejales competentes en el Área. Por lo que se informa FAVORABLE conforme a la legislación vigente aplicable.”

VISTO el art. 4 del Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus sucesivas prórrogas, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el BOE de 18 de marzo de 2020, del tenor literal siguiente: “Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, (BORM número 165, de 22 de julio de 2019), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- Se apruebe continuar con la tramitación y resolución del presente expediente porque son pagos que forman parte de la próxima nómina a retribuir de los empleados de esta Administración.

SEGUNDO.- Retribuir en la nómina del mes de abril de 2020, en concepto de complemento de productividad variable del 4º trimestre del año 2019, las cantidades que se detallan a los empleados relacionados a continuación:

COD.	EMPLEADO	CANTIDAD
841	A.O. I.	154,60 €
484	C.L. N.	367,44 €
662	G.G. H.	367,44 €
242	M.E. A.E.	345,10 €
815	N.R. N.	703,19 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 45GKDCJ66AGMKL9HP2NZGM9TT | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 27



Ayuntamiento de Los Alcázares

586	L.B. A.	207,81 €
22	O.O. M.C.	420,65 €
956	P.G. I.M.	107,85 €
875	P.S. A.	261,02 €
351	R.T. T.	712,54 €
859	V.S. C.	153,17 €
459	H.G. P.	324,29 €

TERCERO.- Retribuir en la nómina del mes de abril de 2020, en concepto de complemento de productividad variable por absentismo del 2º semestre del año 2019, las cantidades que se detallan a los empleados relacionados a continuación:

COD.	EMPLEADO	CANTIDAD
716	V.S. D.	171,18 €
975	G.G. P.	258,90 €
988	F-H.O. T.	140,00 €

CUARTO.- Retribuir en la nómina del mes de abril de 2020, en concepto de complemento de productividad variable del 1º trimestre del año 2020, las cantidades que se detallan a los empleados relacionados a continuación:

CÓD.	APELLIDOS	NOMBRE	CANTIDAD
111	A.B.	A.	492,55 €
656	A.G.	I.	329,32 €
861	A.S.	P.	492,55 €
235	A.A.	P.A.	409,85 €
393	A.Z.	R.	677,20 €
841	A.O.	I.	154,60 €
201	A.M.	M.	43,14 €
234	A.L.	A.J.	399,08 €
247	A.S.	D.	420,65 €
224	A.S.	J.	102,11 €
257	A.S.	J.J.	179,75 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

208	B.C.	T.	86,28 €
249	B.M.	J.F.	373,90 €
243	B.H.	F.	179,75 €
258	C.H.	A.	266,05 €
376	C.R.	A.	445,80 €
10	C.G.	M,H,	102,11 €
11	C.G.	M.A	299,12 €
690	C.M.	J.P.	456,60 €
908	C.M.	E.J.	197,02 €
866	C.S.	A.L.	373,90 €
661	C.H	M.	384,70 €
490	C.L.	S.	154,60 €
976	C.G.	A.	456,60 €
34	C.H.	M.C.	86,28 €
484	C.L.	N.	420,65 €
708	C.P.	GORKA	178,75 €
377	C.G.	M..T. (53,33%)	262,68 €
397	D.A.	M.A.	492,55 €
53	E.M.	J.F.	699,70 €
765	E.G.	N.	43,14 €
635	E.A.	C.D.	492,55 €
338	F.C.	J.	86,28 €
380	F.C.	F.J.	857,20 €
211	F.C.	J.A.	420,65 €
687	F-H.S.	M.D.	395,47 €
112	F.M.	M.	378,21 €
364	F.S	A.	654,70 €
374	F.G.	J.M.	492,55 €
654	F.D.	D.	356,64 €
137	G.C.	S.	226,50 €
404	G.L.	J.A.	699,70 €
975	G.G.	P.	43,14 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

367	G.S.	C.	445,80 €
962	G.C.	J.	492,55 €
517	G.B.	J.F.	699,70 €
290	G.C.	A.M.	420,65 €
227	G.M.	E.	107,85 €
206	G.M.	G.F.	394,04 €
735	G.U.	J.	30,92 €
430	G.V.	J.F.	86,28 €
223	G.M.	A.	492,55 €
341	G.G.	E.	60,41 €
276	G.G.	S.M.	384,70 €
760	G.A.	J.	492,55 €
662	G.G.	H.	420,65 €
442	G.G.	A.	179,75 €
513	G.V.	J.A.	384,70 €
204	G.G.	S.	356,64 €
456	G.L.	A.M.	384,70 €
415	G.C.	M.C.	445,80 €
196	G.C.	J.	40,27 €
236	G.M.	M.A.	43,14 €
459	H.G.	P.	324,29 €
896	H.H.	M.E.	492,55 €
912	H.N.	I.	86,28 €
19	J.G.	M.	107,85 €
413	L.M.	J.O.	84,13 €
200	L.G.	J.	107,85 €
463	L.I.	J.	654,70 €
693	L-E.M.	A.J.	297,27 €
833	L.L.	L.M.	384,70 €
242	M.E.	A.E.	377,51 €
435	M.B.	C.M.	722,20 €
838	M.C.	J.M.	384,70 €
486	M.G.	F.J.	384,70 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

71	M.M.	J.	677,20 €
750	M.L.	M.	445,80 €
140	M.H.	S.	456,60 €
959	M.L.	E.	154,60 €
385	M.H.	M.C.	492,55 €
262	M.H.	J.	492,55 €
869	M.V.	A.	86,28 €
307	M.M.	L.	53,21 €
919	M.S.	D.	445,80 €
468	M.A.	J.P.	197,02 €
432	M.B.	J.	384,70 €
205	M.S.	A.	115,90 €
815	N.R.	N.	420,65 €
616	N.B.	J.M.	420,65 €
714	O.A.	V.L.	71,90 €
22	O.O.	M.C.	420,65 €
41	P.G.	M.A.	445,80 €
956	P.G.	I.M.	107,85 €
286	P.G.	M.	330,76 €
498	P.D.	C.M.	23,73 €
526	P.L.	A.A.	677,20 €
920	P.S.	J.J.	384,70 €
330	P.C.	J.	420,65 €
18	P.R.	M.F.	86,28 €
875	P.S.	A.	420,65 €
284	P.B.	M.E.	86,28 €
954	P.M.	J.	431,42 €
503	R.A.	J.	654,70 €
898	R.B.	D.	107,85 €
478	R.M.	P.	677,20 €
368	R.N.	A.J.	261,73 €
408	R.G.	A.	98,51 €
337	R.A.	S.M.	364,56 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 45GKDCJ66AGMKL9HP2NZGM9TT | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 27



Ayuntamiento de Los Alcázares

482	R.B.	G.	677,20 €
453	R.M.	R.	445,80 €
351	R.T.	T.	420,65 €
254	R.S.	M.	492,55 €
263	R.L.	F.	154,60 €
407	R.S.	A.	84,13 €
350	S.G.	J.	445,80 €
362	S.E.	M.J.	492,55 €
698	S.G.	J.D.	80,54 €
640	S.G.	J.D.	492,55 €
297	S.G.	C.	123,68 €
190	S.G.	J.	107,85 €
870	S.G.	M.D.	224,34 €
324	S.S.	J.	420,65 €
209	S.A.	M.	445,80 €
894	S.P.	M.C.	80,54 €
31	S.G.	E.M.	319,26 €
20	S.P.	M.	46,75 €
900	S.C.	M.D.	86,28 €
679	S.G.	J.M.	445,80 €
899	S.P.	F.	324,29 €
189	S.S.	J.J.	64,71 €
403	S.T.	F.	120,08 €
373	S.Z.	E.	107,85 €
354	T.L.	M.	456,60 €
859	V.S.	C.	312,80 €
761	V.G.	P.J.	93,48 €
770	V.F.	A.T.	445,80 €
308	V.M.	M.J.	154,60 €
332	V.R.	M.D.	86,28 €
716	V.S.	D.	456,60 €
422	V.C.	J.L.	277,55 €
259	V.C.	J.	179,75 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 45GKDCJ66AGMKL9HP2NZGM9TT | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 27



Ayuntamiento de Los Alcázares

253	V.G.	M.D.	107,85 €
212	V.R.	B.	420,65 €
291	V.M.	J.C.	373,90 €
378	V.R.	E.S.	84,13 €
27	V.L.	P.	445,80 €
348	Z.B.	J.	107,85 €
260	Z.S.	M.	133,03 €
366	Z.U.	F.	320,69 €
496	Z.M.	J.A.	699,70 €

QUINTO.- Denegar el abono de la productividad variable por formación anual correspondiente al año 2019 a la funcionaria D.^a M.C.O.O, por no cumplir la formación acreditada los requisitos expuestos en los criterios objetivos de asignación del Complemento de Productividad, aprobados por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2017, como así se expone en el Informe de la Técnico de Administración General, de fecha 15 de abril de 2020.

SEXTO.- Autorizar el pago del complemento de productividad con cargo al capítulo I, aplicación presupuestaria 920.150.00, concepto “productividad”, del vigente presupuesto de gastos como contraprestación a los indicados servicios.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a D.^a M.C.O.O y comunicarlo al Departamento de Personal y a la Intervención Municipal de Fondos para el pago efectivo de los mismos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se motiva la urgencia de incluir en el orden del día los siguientes expedientes:

- Expediente 2599/2020. Concesión de gratificaciones a empleados municipales, para que puedan ser incluidas en la próxima nómina.
- Expediente 7855/2019. Dejar sin efecto acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de marzo de 2020, de solicitud a la oficina de empleo de trabajadores de Colaboración Social, por no poder continuar con los trabajos para los que se habían contratado por la

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

situación de Estado de Alarma en el que nos encontramos por el Covid 19, y al haber empleados que finalizan el contrato el día 21 de abril de 2020, no pudiendo esperar a la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local.

Motivada la urgencia se somete a votación, acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día, de los siguientes puntos:

7. EXPEDIENTE 2599/2020. CONCESIÓN DE GRATIFICACIONES A EMPLEADOS MUNICIPALES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 16 de abril de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO el Informe del Coordinador-Jefe del Servicio de Emergencias y Protección Civil, D. Sergio Manuel Gil Garre, de fecha 1 de abril de 2020, con el V.B de la Concejal responsable del área, donde se detallan los servicios extraordinarios realizados por miembros del SEM, fuera de su jornada, de trabajo en el mes de marzo del año 2020.

VISTO los Informes del Oficial-Jefe de la Policía Local, D. Anastasio Zamora Fernández, de fecha 10 de abril del año 2020, en el que se detallan los servicios extraordinarios realizados por miembros de la Policía Local, fuera de su jornada de trabajo, en el mes de marzo del año en curso.

VISTO el artículo 39 del Acuerdo Marco de 2004, para el personal funcionario del Ayuntamiento de Los Alcázares, así como el art. 17 del Convenio Colectivo del Personal Laboral, en los cuales se establecen las gratificaciones por servicios extraordinarios fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

*VISTO el Informe emitido por la Técnico de Administración General, D.ª M.ª Inmaculada Vilches Avilés, de fecha 15 de abril de 2020, el cual concluye: “Por todo lo anteriormente expuesto y vistos los Informes del Coordinador-Jefe del Servicio de Emergencias y Protección Civil, D. Sergio Manuel Gil Garre, de fecha 1 de abril de 2020, con el V.B de la Concejal responsable del área, donde se detallan los servicios extraordinarios realizados por miembros del SEM fuera de su jornada de trabajo en el mes de marzo del año 2020, y los Informes del Oficial-Jefe de la Policía Local, D. Anastasio Zamora Fernández, de fecha 10 de marzo del año 2020, en los que se detallan los servicios extraordinarios realizados por miembros de la Policía Local, fuera de su jornada de trabajo, en el mes de marzo del año en curso, se informa que se ha seguido el procedimiento para su aprobación. La cantidad a la que asciende es de **31.464,00 €**. Sólo será posible su abono en nómina siempre que exista informe favorable de la Intervención Municipal en cuanto a la existencia de consignación*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 45GKDCJ66AGMKL9HP2NZGM9TT | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 27



Ayuntamiento de Los Alcázares

presupuestaria y en cuanto a la no superación del máximo legal que puede ser destinado a gratificaciones que viene establecido en el artículo 7.1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Régimen Local, al establecer que los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones, y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada par cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino. Y en el punto 2.c) que establece que cantidad máxima del cálculo anterior puede destinarse a gratificaciones, y esto es un máximo del 10% en todo el ejercicio presupuestario.

Se informa desfavorable a su abono en nómina, los servicios extraordinarios prestados por D^o M.R.S. de fecha 2 de marzo de 2020, y de 3 de marzo de 2020, que constan en el Informe del Oficial-Jefe de la Policía Local de fecha 10 de abril de 2020, porque son servicios prestados de carácter administrativo que se compensan mediante descansos retribuidos.”

VISTO el Informe emitido por la Interventora Accidental, D.^a Ana Beatriz Juárez Castro, de fecha 16 de abril de 2020, el cual concluye:

“Primera.- Que el Órgano competente para la aprobación del gasto, disposición y reconocimiento de la obligación es la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación conferida por Resolución de la Alcaldía-Presidencia n^o 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019.

Segunda.- Que existe crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación jurídica para la realización del gasto que comporta el cálculo de las horas extraordinarias realizadas por los miembros de la policía Local y de Protección Civil, fuera de su jornada ordinaria de trabajo durante el mes de marzo del vigente, la mayoría justificadas por la situación de estado de alarma declarada mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogándose el mismo, mediante Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y consta en el expediente, informe favorable de la Técnico de Administración General de fecha 15 de abril de 2020.

Tercera.- Que se cumplen los requisitos establecidos, en cuanto a la fiscalización previa limitada, en el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 30 de mayo de 2008, por lo que se informa favorablemente, conforme a la legislación vigente.”

VISTO el art. 4 del Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus sucesivas prórrogas, publicado en el BOE de 18 de marzo de 2020, del tenor literal siguiente: “Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente





Ayuntamiento de Los Alcázares

vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, (BORM número 167, de 22 de julio de 2019), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- Se apruebe continuar con la tramitación y resolución del presente expediente porque son pagos que forman parte de la próxima nómina a retribuir de los empleados de esta Administración.

SEGUNDO.- Autorizar el pago de los servicios extraordinarios realizados en el mes de marzo de 2020 por miembros del Servicio de Emergencias y Protección Civil, según informe emitido por el Coordinador-Jefe del servicio, con el V.B de la Concejala responsable del área, con fecha 1 de abril de 2020, con las cantidades que se detallan a continuación:

COD.	TRABAJADOR	TOTAL €
393	A.Z. R.	577,50 €
661	C.H. M.	393,00 €
708	C.P. G.	895,50 €
53	E.M. JF.	1.056,00 €
380	F.C. F. J.	1.725,00 €
364	F.S. A.	766,50 €
404	G.L. J.A.	582,00 €
517	G.B. J.F.	712,50 €
276	G.G. S.M.	3.897,00 €
513	G.V. J.A.	229,50 €
456	G.L.A.	547,50 €
463	L.I. J.	448,50 €
435	M.B. C.M.	1.428,00 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 45GKDCJ66AGMKL9HP2NZGM9TT | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 27



Ayuntamiento de Los Alcázares

838	M.C. J.M.	684,00 €
486	M.G. F.	417,00 €
71	M.M. J.	873,00 €
432	M.B. J.	1.113,00 €
526	P.L. A.A.	486,00 €
920	P.S. J.J.	670,50 €
478	R.M. P.	994,50 €
503	R.A. J.	531,00 €
482	R.B. G.	934,50 €
496	Z.M. J.A.	409,50 €

TERCERO.- Autorizar el pago de los servicios extraordinarios realizados por miembros de la Policía Local en el mes de marzo de 2020, según informes emitidos por el Oficial-Jefe de la Policía Local, de fecha 10 de abril de 2020, con las cantidades que se detallan a continuación:

CÓDIGO	EMPLEADO	CANTIDAD
908	C.M. E.	813,00 €
413	L.M. J.O.	843,00 €
656	A.G. I.	651,00 €
468	M.A. J.P.	1.155,00 €
498	P.D. C.M.	363,00 €
368	R.N. A.J.	777,00 €
408	R.G. A.	798,00 €
254	R.S. M.	621,00 €
459	H.G. P.	819,00 €
407	R.S. A.	318,00 €
219	S.G. R.	144,00 €
735	G.U. J.	171,00 €
899	S.P. F.	1.152,00 €
403	S.T. F.	837,00 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

378	V.R. E.S.	528,00 €
897	Z.F. A.	108,00 €

CUARTO.- Comunicar a la Jefatura de la Policía Local que las horas extraordinarias que no están contempladas dentro de los supuestos en los que se retribuyen los servicios extraordinarios deberán ser solicitadas por el interesado en el portal horario para poder ser compensadas en tiempo libre, cuando el servicio lo permita y no se vea alterado el buen funcionamiento del mismo, siendo las que a continuación se detallan:

EMPLEADO: M.R.S.

FECHA	HORA INICIO	HORA SALIDA	MOTIVO
02/03/2020	14:00	22:00	Trabajo administrativo
03/03/2020	14:00	17:17	Trabajo administrativo

QUINTO.- Autorizar el pago de dicho complemento, con cargo al capítulo I, aplicación presupuestaria 920.151.00, concepto “gratificaciones”, del vigente presupuesto de gastos, como contra-prestación a los indicados servicios.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos para su inclusión en nómina, a la Intervención Municipal para el pago efectivo de la misma, y al Oficial-Jefe de la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 7855/2019. DEJAR SIN EFECTO ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 2 DE MARZO DE 2020, DE SOLICITUD A LA OFICINA DE EMPLEO DE TRABAJADORES DE COLABORACIÓN SOCIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 16 de abril de 2020, del tenor literal siguiente:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 45GKDCJ66AGMKL9HP2NZGM9TT | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 27



Ayuntamiento de Los Alcázares

“VISTO que el día 13 de septiembre del 2019, el municipio de Los Alcázares, a consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA), que alcanzó la península y fue desplazándose hacia el sureste, sufrió un episodio de lluvias torrenciales cuya consecuencia fue la producción de graves inundaciones que dejaron desolado y destruido parte del patrimonio municipal, viario, espacios verdes etc.

VISTO que entre otras el Real Decreto-Ley 11/2019 de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas, recoge en su artículo 6.3 “Para llevar a cabo las obras de reparación de los daños causados, las Administraciones Públicas y las entidades sin ánimo de lucro podrán solicitar del Servicio Público de Empleo competente la adscripción de trabajadores perceptores de las prestaciones por desempleo para trabajos de colaboración social ...”

CONSIDERANDO que los trabajos temporales de Colaboración Social se encuentran regulados en el artículo 38 del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio, por el que se regulan diversas medidas de fomento del empleo, a su vez modificado en parte por lo dispuesto en el Real Decreto 1809/1986, de 28 de junio, estableciendo:

“1. Las Administraciones Públicas podrán utilizar trabajadores perceptores de las prestaciones por desempleo, sin pérdida para éstos de las cantidades que en tal concepto vinieran percibiendo, en trabajos de colaboración temporal que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que sean de utilidad social y redunden en beneficio de la comunidad.
- b) Que la duración máxima del trabajo sea la que le falte al trabajador por percibir la prestación o subsidio por desempleo que se le hubiere reconocido.
- c) Que no suponga cambio de residencia habitual del trabajador.
- d) Que coincida con las aptitudes físicas y profesionales del trabajador desempleado.

2. A los efectos consignados en el número anterior, las Administraciones Públicas deberán solicitar de las correspondientes Oficinas de Empleo los trabajadores desempleados que necesiten, con indicación de sus especialidades o categorías. Las Oficinas de Empleo seleccionarán a los trabajadores desempleados necesarios para atender a la referida solicitud, pudiendo determinar, en su caso, la rotación de los mismos o su sustitución en caso de colocación.

3. Los trabajadores perceptores de las prestaciones por desempleo vendrán obligados a realizar los trabajos de colaboración social para los que hubieran sido seleccionados. La renuncia no motivada de los mismos dará lugar a la suspensión de las prestaciones por desempleo durante un período de 6 meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley Básica de Empleo.

4. Los trabajadores que participen en la realización de obras, trabajos o servicios a que se

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

refiere el número 1 de este artículo tendrán derecho a percibir con cargo al INEM la correspondiente prestación o subsidio por desempleo. Las Administraciones Públicas completarán, mientras realicen tales trabajos, la prestación o subsidio hasta el importe total de la base reguladora para el cálculo de la prestación contributiva que estuviere percibiendo o que hubiere agotado antes de percibir el subsidio. En todo caso, se garantizará el 100 por 100 del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento.

5. Las Administraciones Públicas que realicen trabajos de colaboración social mediante los servicios prestados por trabajadores desempleados deberán ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social las cuotas correspondientes por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.”

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de octubre de 2019, se aprobó por unanimidad, la contratación de 4 peones de albañilería y 4 pintores, con la categoría de peón, desempleados perceptores de prestaciones para la realización de trabajos de colaboración social para la reparación de los daños causados en el municipio.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de octubre de 2019, se aprobó, por unanimidad, la contratación de dos albañiles con la categoría de Oficial, desempleados perceptores de prestaciones para la realización de trabajos de colaboración social para la reparación de los daños causados en el municipio, con el fin de realizar y coordinar los trabajos con los 4 peones de albañilería.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de marzo de 2020, se aprobó, por unanimidad, solicitar a la oficina de empleo de Torre Pacheco la renovación de la prestación de los 4 pintores, 4 peones de albañilería y 2 oficiales de albañilería que vienen realizando trabajos de colaboración social, durante 6 meses más, así como solicitar la incorporación de 2 peones de albañilería y 1 oficial de albañilería, durante 6 meses, perceptores de prestaciones por desempleo a través de contratos de Colaboración Social al no haber concluido los trabajos a realizar en el municipio tras los efectos de las inundaciones producidas por la DANA, con el compromiso por parte de este Ayuntamiento de abonar la diferencia entre la prestación o el subsidio por desempleo y el importe total de la base reguladora para el cálculo de la prestación contributiva que estuviere percibiendo o que hubiere agotado antes de percibir el subsidio, garantizando en todo caso, el 100% del salario mínimo interprofesional vigente.

VISTO la complicada situación actual a causa del Covid-19 y la situación de Estado de Alarma decretado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020, prorrogado hasta el próximo 26 de abril de 2020, lo que impide la realización de trabajos en el municipio por los que se generó la necesidad de contratación de desempleados para realizar trabajos de colaboración social en esta Administración.

VISTO el art. 4 del Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 45GKDCJ66AGMKL9HP2NZGM9TT | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 23 de 27



Ayuntamiento de Los Alcázares

Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus sucesivas prórrogas, publicado en el BOE de 18 de marzo de 2020, del tenor literal siguiente: “Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local, así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 167, de 22 de julio de 2019), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Se apruebe continuar con la tramitación y resolución del presente expediente al estar afectado por la situación del estado de alarma los desempleados de colaboración social y no poder continuar con los trabajos que se venían prestando en el municipio.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de marzo de 2020, por el cuál se acordó solicitar a la oficina de empleo de Torre Pacheco la renovación de la prestación de los 4 pintores, 4 peones de albañilería y 2 oficiales de albañilería que vienen realizando trabajos de colaboración social, durante 6 meses más, así como solicitar la incorporación de 2 peones de albañilería y 1 oficial de albañilería, durante 6 meses

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Oficina del SEF así como la fecha de finalización de los desempleados que actualmente se encuentran realizando trabajos de colaboración social, que son los que detallan y cuya fecha de finalización es la siguiente:

DESEMPLEADO	DNI	FECHA FIN
J.F.P.	*****P	27 ABRIL 2020
M.C. R.	*****H	21 ABRIL 2020
I.M.M.	*****W	21 ABRIL 2020
A.R.	X*****V	22 ABRIL 2020
J,S,C.	*****Y	17 JUNIO 2020

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

P.B.M.	*****X	11 JUNIO 2020
J.L.J.G.	*****D	11 JUNIO 2020
A.H.	X*****L	12 JUNIO 2020
P.F.M.M.	*****X	11 JUNIO 2020

CUARTO.- *Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Personal para gestionar los trámites oportunos así como a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Mario Ginés Pérez Cervera, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 45GKDCJ66AGMKL9HP2NZGM9TT | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 27